

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN EN ESTA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, EL 01 DE ENERO DEL 2020, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO EL "ESCUDO URBANO C5" EN SU CALIDAD DE "ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA; Y POR LA OTRA PARTE LA [REDACTED] REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA C. N1-ELIMINADO 1 [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ARRENDADOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

- I. Declara el "ARRENDATARIO" por conducto de su representante:
 - a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, conforme al artículo primero del Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
 - b) Que mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del "ESCUDO URBANO C5", al Ing. Alejandro Plaza Arriola.
 - c) El artículo 7 de la Ley Orgánica antes aludida, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, el "ESCUDO URBANO C5" contará en su estructura orgánica, con un Director General, el cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente al

“ESCUDO URBANO C5”, así como para suscribir los contratos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole, que se celebre de conformidad con las leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.

d) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle Paseo de la Cima 434, Fraccionamiento el Palomar, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente contrato.

II. Declara el “ARRENDADOR” por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad:

a) Que comparece a través de la C. **N2-ELIMINADO 1** quien cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato según lo acredita con copia de la escritura pública número [redacted] pasada ante la fe del [redacted], notario público número [redacted] municipio de [redacted], y manifiesta que su mandante es propietario y tiene la libre disposición del bien inmueble ubicado en la [redacted] el cual cuenta con una extensión superficial [redacted], que especifica las siguientes medidas y colindancias:

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

- b) Que es su voluntad arrendar al "ARRENDATARIO" N5-ELIMINADO 532 derivada dentro del mismo inmueble señalado en el inciso anterior, y permitir a su vez al "ARRENDATARIO" la servidumbre de paso que se requiera para poder acceder a la citada área materia de este contrato, que en lo sucesivo se le denominará "EL INMUEBLE".
- c) Que adquiere y demuestra la propiedad de "EL INMUEBLE" con la escritura pública [REDACTED], pasada ante la fe del [REDACTED], notario público [REDACTED].
- d) Que no existe impedimento legal alguno para entregar "EL INMUEBLE" en arrendamiento al "ARRENDATARIO".
- e) Que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público; y en caso de que en el futuro llegase a desempeñarlo, con la formalización del contrato señalado en supra líneas, no se actualizará algún conflicto de interés en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- f) Que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, N1-ELIMINADO 2 [REDACTED] N2-ELIMINADO 2 [REDACTED]
- g) Que para efectos fiscales cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N3-ELIMINADO 7 [REDACTED]
- h) Se identifica con credencial para votar, clave de elector N4-ELIMINADO 11 [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO. El "ARRENDADOR" otorga en arrendamiento al "ARRENDATARIO" una superficie **N6-ELIMINADO 303** derivada dentro del mismo predio **[REDACTED]** mismo que se utilizará como Sitio de Telecomunicaciones del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, Sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- LA POSESIÓN. Las partes acuerdan que el "Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco", será el poseedor y responsable del inmueble objeto de este contrato.

TERCERA.- COMPROMISO. El "ARRENDADOR" se compromete a rentar **N7-ELIMINADO 534** **N8-ELIMINADO 535** derivada dentro del mismo predio **[REDACTED]** al "ARRENDATARIO" para la instalación de antenas de radiocomunicación, dicho espacio quedará determinado para su debido uso.

CUARTA.- DEL PRECIO. Será por la cantidad mensual de \$13,547.22 (trece mil quinientos cuarenta y siete pesos 22/100) moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado, menos el 10% de retención por arrendamiento de acuerdo al artículo 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El "ARRENDATARIO" realizará el pago al "ARRENDADOR" en Moneda Nacional, los primeros 5 cinco días hábiles de cada mes, previa entrega de la factura correspondiente al mes, la cual deberá de contener los requisitos fiscales siguientes: Calle Paseo de la Cima s/n, Fraccionamiento el Palomar Sección Bosques, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Código Postal 45643, Registro Federal de Contribuyentes **[REDACTED]** El pago será por medio de transferencia interbancaria, de la institución financiera **[REDACTED]** con número de clave interbancaria **[REDACTED]**. De igual manera el "ARRENDADOR" está conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las leyes fiscales aplicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal que se tenga autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- VIGENCIA. De conformidad a lo establecido por el artículo 126 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus

NCJ/cmmr.

Municipios, la vigencia del presente contrato será de un año, con efectos a partir del día 01 de Enero del año 2020, terminando el día 31 de diciembre del año 2020, de acuerdo con la autorización presupuestal emitida para el ejercicio fiscal 2020.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS. A efecto de cumplir con el objeto del presente contrato, "LAS PARTES" adquieren los siguientes compromisos:

I. El "ARRENDATARIO" se compromete a:

- a) Sufragar los gastos que se originen con motivo de la instalación y mantenimiento de los equipos de radio comunicación que instale.
- b) Retirar al término de este contrato, los bienes muebles que haya instalado por su cuenta en "EL INMUEBLE", siempre y cuando sean susceptibles de retirarse sin dañarlo.
- c) No subarrendar en todo o en parte "EL INMUEBLE", y no ceder sus derechos sin el consentimiento expreso de "EL ARRENDADOR".

II. El "ARRENDADOR" se compromete a:

- a) Permitir al "ARRENDATARIO" la instalación de todos los equipos necesarios de radio comunicación en el predio arrendado para tales fines, así como permitir la instalación de una caseta y torre de comunicaciones propia.
- b) Permitir el acceso al "ARRENDATARIO" en el predio y sitio materia del presente convenio a partir de la firma del presente instrumento.
- c) No entorpecer de manera alguna el posible crecimiento de instalaciones del "ARRENDATARIO", ni interferir en el uso del inmueble arrendado o en la operación de sus equipos de comunicación, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables del inmueble arrendado.

- d) Conservar y mantener en buen estado el inmueble arrendado durante el tiempo que dure el arrendamiento. Para ello, hará todas las reparaciones necesarias (plomería, drenaje, cárcamos en su caso, enjarres, impermeabilización, electricidad, hundimientos, gas en su caso, pintura); asimismo, cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito por parte del "ARRENDATARIO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir el costo de las reparaciones o mantenimiento del bien del importe de las rentas posteriores, con excepción de las adaptaciones del inmueble, las cuales se realizaran a cargo del "ARRENDATARIO".
- e) Garantizar el uso y goce pacífico de "EL INMUEBLE" por todo el tiempo del contrato, o de su prórroga en su caso, constituyendo a favor del "ARRENDATARIO" la servidumbre de paso necesaria y suficiente para poder acceder a la citada área materia de éste contrato.
- f) Responder por los daños y perjuicios que sufra el "ARRENDATARIO" por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en el "EL INMUEBLE". En el supuesto de que en "EL INMUEBLE" se manifiesten vicios ocultos o defectos de construcción, el "ARRENDADOR" está obligado a repararlos con toda eficacia a satisfacción del "ARRENDATARIO", por lo que, en ese supuesto, no se devengarán rentas en la proporción que correspondan al área de reparación, durante el tiempo que duren las obras de reparación.
- g) Aceptar que "ARRENDATARIO" pueda realizar por su cuenta, las mejoras, adaptaciones, e instalaciones para equipos especiales que considere necesarias a "EL INMUEBLE", que le permitan un mejor funcionamiento, sin que se motive por ello aumento en las rentas del inmueble arrendado.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Brindar las facilidades necesarias en conjunto, para poder llevar a cabo el objeto principal de este contrato.

OCTAVA.- DE LAS REPARACIONES. El "ARRENDADOR" faculta al "ARRENDATARIO" a efectuar directamente las reparaciones a que se refiere la cláusula Séptima apartado II romano inciso g).

NOVENA.- DE LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN. El "ARRENDATARIO" se obliga a regresar al "ARRENDADOR" el inmueble arrendado al término de este contrato, en condiciones normales de uso, únicamente con el menoscabo causado por el tiempo o por el uso natural del mismo.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" convienen, que la suspensión temporal del presente contrato, por caso fortuito, fuerza mayor por razones de interés público o general, no implicará la terminación definitiva del mismo, por lo que este instrumento podrá seguir surtiendo sus efectos una vez que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión, lo cual se hará saber por escrito por cualquiera de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" manifiestan que para solicitar la terminación anticipada del presente contrato, presentarán por escrito su voluntad justificada en dicho sentido a su contraparte, con al menos 60 días naturales posteriores a su decisión y de común acuerdo se establecerán las condiciones en que se llevará a cabo dicha terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Será motivo para dar por rescindido el presente contrato, en forma inmediata con necesidad de declaración Judicial y mediando solamente un comunicado por escrito, el siguiente supuesto:

- a) La falsedad de las manifestaciones indicadas en el capítulo de Declaraciones por cualquiera de las partes.
- b) La resolución o mandamiento de autoridad administrativa o judicial que así lo ordene.
- c) El incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- SINIESTROS. El "ARRENDATARIO" en ningún caso será responsable de los daños o perjuicios que sean ocasionados al inmueble por motivo de temblores, incendios, inundaciones, motines, actos vandálicos o subversivos y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor. De igual forma quedará rescindido automáticamente el presente contrato sin responsabilidad para el "ARRENDATARIO", si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se pueda seguir utilizando el inmueble materia de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS SERVICIOS. El "ARRENDATARIO" se obliga a cubrir los pagos por el consumo energía eléctrica del "INMUEBLE", en su caso la parte proporcional que le corresponda de las áreas comunes y bomba de agua, previa presentación del original de los comprobantes de pago y recibos, expedidos por las dependencias correspondientes, quedando establecido que el "ARRENDADOR" siempre cubrirá por su cuenta el pago del Impuesto Predial durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o variación de las obligaciones pactadas en este contrato, deberán estipularse por escrito y firmadas por "LAS PARTES", por lo que en caso de que cualquiera de "LAS PARTES" modificará el contrato de forma unilateral, dichas modificaciones no serán válidas.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. Para el caso que en alguna de las partes cambie de domicilio, deberá notificarle a la otra de manera expresa y oportuna su nueva dirección.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. En caso de que "LAS PARTES", llegasen a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre "LAS PARTES";
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la contratación correspondiente;
- VI. Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la autorización previa, expresa y por escrito del titular de los citados datos personales, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informar a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y
- VII. Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de confidencialidad, privacidad y protección de datos personales, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que al ser el "ARRENDATARIO" un sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiere con ello una serie de

obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 párrafo 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento. Por lo anterior, el presente será considerado información fundamental del "ARRENDATARIO", lo cual implica que será publicado en el portal de transparencia de la misma, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviera información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, el "ARRENDADOR", de conformidad con el artículo 23 punto 1 fracción IV otorga su consentimiento pleno para que el mismo sea publicado de forma íntegra en el portal de transparencia del "ARRENDATARIO".

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Zapopan, Jalisco, renunciando para ello el "ARRENDADOR" a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o de la ubicación del inmueble.

Enteradas del contenido y alcances legales del presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, o enriquecimiento ilegítimo, por lo que firman por duplicado en original los que en él intervienen, de conformidad a lo establecido en los artículos 1980, 1981, 1982, 1983 y 1987 al 1989, 2001, 2020, 2023, 2041 y 2044 y demás relativos y aplicables todos ellos del Código Civil del Estado de Jalisco, sujetándose en todo momento a la normatividad aplicable.

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 01 primero de Enero de 2020.

"ARRENDADOR"

C. N3-ELIMINADO 1

"ARRENDATARIO"

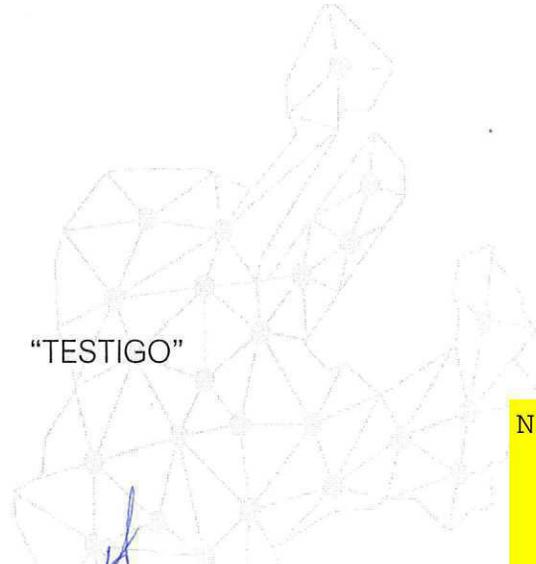

Ingeniero Alejandro Plaza Arriola
Director General del Centro de Coordinación, Comando,
Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"TESTIGO"



Mtro. Noé Cobián Jiménez.
Director Jurídico del Centro de Coordinación,
Comando, Control, Comunicaciones y
Cómputo del Estado de Jalisco.

"TESTIGO"



Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos.
Director Administrativo y Financiero del
Centro de Coordinación, Comando, Control
Comunicaciones y Cómputo del Estado de
Jalisco.

N10-E

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO C5/DJ/CA/SITIO/08/2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ~~N11-ELIMINADO 1~~, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA C. ~~N4-ELIMINADO 1~~ EN SU CALIDAD DE "ARRENDADOR" Y POR LA OTRA; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO EN SU CALIDAD DE "ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 4.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 13.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 9 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

FUNDAMENTO LEGAL

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

18.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

25.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 6.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 7.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 8.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."